

En Murcia, a 5 de mayo de 2022

Quienes suscriben el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, han acordado la constitución de una Asociación de carácter cultural y no lucrativo, cuyo régimen y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada norma, disposiciones complementarias y en particular a los siguientes

ESTATUTOS

Art. 1.- Objetivo

- I. La Asociación tendrá finalidades, de carácter cultural, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas. SCS es una sociedad científica dedicada a fomentar la educación y la investigación de un enfoque científico de la Fuerza y el Acondicionamiento; promueve el más alto nivel de rendimiento deportivo, fuerza y acondicionamiento en todo el mundo. A través de sus ciencias del deporte y su equipo multidisciplinario de profesionales, SCS tiene como objetivo mejorar el conocimiento en el área de Fuerza y Acondicionamiento y su amplia aplicación al rendimiento deportivo, la prevención de lesiones, la rehabilitación y la mejora de la salud. Para el cumplimiento de sus fines institucionales, la Sociedad tiene como objetivos específicos:
 1. Difundir el conocimiento basado en la investigación y su aplicación práctica para mejorar el rendimiento deportivo.
 2. Proporcionar evidencia de alta calidad sobre la prevención de lesiones, enfermedades no transmisibles y los beneficios de promoción de la salud de las medidas de fuerza y acondicionamiento y promover su aplicación a través del desarrollo de pautas de prescripción basadas en evidencia.
 3. Contribuir a la difusión de prácticas de rehabilitación de lesiones deportivas de alta calidad y basadas en la evidencia.
 4. Organizar y promover cursos, seminarios y congresos científicos de educación y certificación para contribuir a una comunidad estandarizada de fuerza y acondicionamiento con profesionales certificados a escala internacional.
 5. Fomentar iniciativas destinadas a aumentar los hallazgos de conciencia pública en términos de investigación y práctica de fuerza y acondicionamiento;
 6. Apoyar y promover estudios e investigaciones;
 7. Contribuir a la publicación de periódicos y revistas científicas reservadas a sus miembros, así como favorecer contactos y colaboraciones entre sus miembros.
- II. La Sociedad promueve actividades de desarrollo profesional y formación continua para sus miembros con programas educativos anuales. Estos se autofinancian exclusivamente a través de las contribuciones de los miembros y/o de los organismos públicos y privados, incluidas las contribuciones de las industrias del rendimiento deportivo y de dispositivos médicos, respetando plenamente los criterios y límites establecidos por las diversas reglamentaciones y leyes de los Estados.
- III. La Sociedad prevé sistemas de verificación que evalúen el tipo y la calidad de las actividades que realiza y no puede realizar actividades distintas de las señaladas anteriormente, salvo aquellas que sean directa y lógicamente pertinentes para su objeto definido.



- IV. La Sociedad no puede realizar ni participar en ninguna actividad empresarial, salvo las que eventualmente se requieran, de forma ocasional, para las actividades educativas en curso.

Art. 2.- Denominación y duración

La Asociación se denominará "INTERNATIONAL STRENGTH AND CONDITIONING SOCIETY" y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

Art. 3.- Domicilio

El domicilio social de la asociación se encuentra en Plaza Ángel Zamora, 5, 1 Izquierda, Los Nietos (Cartagena). Código Postal 30383, Murcia.

El traslado del domicilio social no supondrá modificación de los Estatutos Sociales. Sólo se requerirá resolución de la Junta Directiva.

Art. 4.- Ámbito geográfico

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus actividades es el nacional. También realizará actividades en el ámbito internacional.

Art. 5.- Órganos y órganos de gobierno

Primero.- Órganos de la sociedad. Los órganos y cargos de la sociedad son:

- La asamblea General;
- La Junta Directiva, elegida por la asamblea de Accionistas;
- El Presidente, elegido dentro y por la Junta Directiva (o por la asamblea de Accionistas en la escritura de constitución);
- El Vicepresidente, elegido por y dentro de la Junta Directiva;
- El Secretario, elegido por y dentro de la Junta Directiva;
- El Tesorero, elegido por y dentro de la Junta Directiva;
- La Junta de Árbitros elegida por la asamblea de Accionistas;
- El Órgano de Auditoría designado.

Todos los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un periodo de tres años (si bien pueden ser elegidos después de tres años desde su última elección).

Sólo por razones operativas, el Tesorero podrá ser reelegido por más de dos mandatos.

Todos los órganos sociales se asumen y ejercen en forma totalmente gratuita

Segundo.- Órganos de gobierno. Los órganos de gobierno son:

- Asamblea General
- Junta Directiva



Art. 6.- De la Asamblea general

Primero.- Cuestiones generales

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la Sociedad y está integrada por todos los socios que se encuentran al corriente en el pago de la cuota social, inclusive por el ejercicio en curso.
2. La asamblea General, cuando esté regularmente convocada y constituida, representa a todos los socios, y las resoluciones que se adopten en cumplimiento de la ley y de los presentes estatutos sobre asuntos de su competencia, serán obligatorias para todos los socios, aunque estén ausentes o en desacuerdo y sus cesionarios.
3. La asamblea de General podrá ser convocada fuera del municipio en que la Sociedad tenga su domicilio social.
4. La asamblea General también podrá celebrarse en más de un lugar, ya sea contiguo o distante entre sí, en video/audioconferencia, también a través de Internet, cuya forma deberá constar en el acta de la asamblea.
5. La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año para aprobar los estados financieros y a solicitud de la Junta Directiva o de por lo menos una décima parte de los miembros.
6. La asamblea General es convocada por el Presidente o el Vicepresidente, mediante notificación escrita que se enviará también vía correo electrónico a la dirección o dirección de correo electrónico inscrita en el Registro de Accionistas, o transmitida por fax o telegrama, por lo menos 10 días antes de la fecha de la junta prevista y comprendiendo el orden del día y el lugar de la junta, la indicación de la fecha y hora de la junta de Accionistas y, en su caso, la fecha de una segunda junta, en caso de que la primera quedara sin asistencia.
7. Los socios que no quieran o no puedan indicar un número de fax o una dirección de correo electrónico, o que revoquen su indicación anterior, tienen derecho a recibir el aviso de convocatoria por correo prioritario o entregado en mano.
8. Una copia de la convocatoria con indicación de los puntos del orden del día se colocará en el domicilio social de la Sociedad en el mismo plazo y se publicará en la página web de la Sociedad en el área de acceso a los miembros.
9. Una quinta parte de los miembros registrados podrá solicitar a la Junta Directiva que incluya en el orden del día de la Asamblea de Accionistas los temas que considere oportunos para su discusión, por lo menos con un mes de anticipación a la Asamblea de Accionistas.

Segundo.- Funciones

La reunión deberá:

1. Aprobar el balance y la estimación del presupuesto;
2. Determinar las líneas generales de la actividad de la Sociedad;
3. Aprobar cualquier reglamento interno;
4. Elegir la Junta Directiva y la Junta de Árbitros cada tres años, en votación secreta y por mayoría de votos;
5. Tomar decisiones finales sobre las objeciones a las medidas de exclusión de miembros, ya decididas por la Junta Directiva;



6. Decidir sobre todos los asuntos de su competencia legal o estatutaria, o sometidos a su conocimiento por el Consejo de Administración.

Tercero.- Constitución

1. La junta ordinaria se considerará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de los socios, sin límite numérico.
2. No se admiten más de dos apoderamientos por mandato por cada miembro; los poderes deben ser emitidos por escrito y conservarse en las actas de la Asamblea General.
3. Las decisiones de la Asamblea General se toman por la mayoría de los miembros presentes y los miembros representados por apoderado con derecho a voto.
4. Todos los miembros registrados tienen derecho a participar en las asambleas de Accionistas, a votar y ser elegidos, siempre que se encuentren al corriente en el pago de la cuota.
5. Las resoluciones de la Asamblea General se toman a través de:
 - a. Voto secreto para la elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Árbitros; las decisiones se tomarán por mayoría relativa de votos;
 - b. Voto secreto para decidir sobre cualquier otro asunto, si así lo requiere la mayoría del Consejo de Administración o la quinta parte de los miembros presentes o representados;
 - c. Votación abierta, a mano alzada, en todas las demás circunstancias

También se prevé el voto por correspondencia sobre materias específicas, previa decisión del Consejo de Administración. También es posible contar con nuevos sistemas de comunicación y voto electrónico en los términos previstos por las disposiciones legales vigentes.

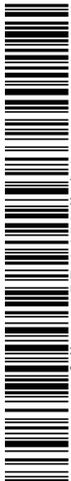
Se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de las demás disposiciones de los presentes estatutos que exijan mayorías específicas distintas para determinadas decisiones.

Las discusiones y decisiones de la asamblea de Accionistas se resumen en actas levantadas por el Secretario o la persona que actúe en su carácter, por un miembro de la Asamblea General especialmente designado y firmada por el Presidente. Cada miembro tiene derecho a consultar el acta (y obtener una copia de la misma).

Cuarto.- Convocatoria extraordinaria.

1. La Asamblea Extraordinaria es convocada por el Presidente o la persona que haga sus veces, mediante acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud escrita firmada por al menos un tercio de los Socios, con los mismos procedimientos previstos para los Accionistas Generales.
2. La Asamblea Extraordinaria decide sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
3. La Asamblea Extraordinaria se considerará válidamente constituida cuando: en primera convocatoria, estén presentes las dos terceras partes de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto, presentes o representados.
4. Tanto en primera convocatoria como en cualquier otra convocatoria posterior, la asamblea extraordinaria decidirá con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados con derecho a voto.
5. Las modificaciones a estos Estatutos Sociales son propuestas por el Consejo de Administración o por un tercio de los miembros. Estas modificaciones propuestas





fvkzuqqB7cLAJYoihdjw==

- deberán ser transmitidas por escrito a cada miembro con el aviso de convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
6. La Junta Extraordinaria de Accionistas es convocada para decidir sobre la propuesta de disolución anticipada y sobre la devolución de los bienes remanentes, y queda válidamente constituida cuando: en primera convocatoria, estén presentes, presentes y por apoderado por mandato; en segunda convocatoria, con la presencia de miembros que representen, al menos, un tercio de los derechohabientes, presentes y/o representados.
 7. La Sociedad podrá ser disuelta por la Asamblea Extraordinaria mediante acuerdo tomado por mayoría de las tres cuartas partes de los socios presentes o representados con derecho a voto. Si no fuere posible decidir por insuficiencia del número de asistentes, el Consejo de Administración convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria que podrá decidir sobre la disolución de la Sociedad por mayoría de votos de los socios presentes, presentes o por apoderado, no antes de los sesenta días siguientes a la primera convocatoria. Al disolverse, la Sociedad está obligada a devolver los activos remanentes a organizaciones sin fines de lucro de interés social o para fines de utilidad pública.

Art. 7.- De la Junta Directiva

1. La Junta Directiva está compuesta por nueve miembros.
2. Los miembros permanentes son miembros por derecho de la Junta Directiva y permanecen en su cargo, salvo renuncia expresa o desconfianza expresada en su contra y fundamentada por las tres quintas partes de los miembros con derecho a voto.
3. La asamblea de Accionistas elige a los miembros electivos de la Junta Directiva en el número requerido además de los miembros Titulares – miembros de derecho.
4. La Junta Directiva designa de entre sus miembros a:
 - a. El presidente,
 - b. El Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.
5. El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando está presente la mayoría de sus miembros.
6. El Consejo de Administración realiza todos los actos de gestión ordinaria y extraordinaria que no estén expresamente atribuidos a la asamblea de Accionistas y le corresponde, en particular:
 - a. Elaborar el programa científico, las actividades y el balance de la Sociedad para el ejercicio económico siguiente;
 - b. Proponer a la Asamblea General la conformación de Secciones regionales o interregionales y "Grupos" temáticos;
 - c. Aprobar los programas de los grupos y/o secciones y determinar los montos de los financiamientos, previa opinión de los respectivos coordinadores de grupos y/o secciones;
 - d. Administrar los bienes de la Sociedad y autorizar los gastos;
 - e. Elaborar el informe anual sobre la actividad desarrollada por la Sociedad y el estado financiero y presupuesto estimado para someter a la aprobación de la Asamblea General;
 - f. Decidir sobre la organización o patrocinio de congresos y otras reuniones científicas locales, regionales, nacionales e internacionales;
 - g. Examinar y opinar sobre las propuestas de reforma de los Estatutos Sociales a someter a la aprobación de la Asamblea General;



fvlkzuqqB7cLAJYoihdjw==

- h. Designar un representante de la Sociedad ante las federaciones, otras empresas u organismos extranjeros;
 - i. Someter a la Asamblea General la designación de los miembros ordinarios y partidarios para su ratificación, y presentar los nombres de los miembros para quienes se propone la expulsión;
 - j. Proponer a la Asamblea General la designación de socios honorarios;
 - k. Decidir los montos y la forma de pago de la cuota de membresía;
 - l. Proponer a la Asamblea General la expulsión de cualquier miembro.
7. La Junta Directiva permanece en el cargo por tres años y podrán ser reelegidos.
 8. Si durante el ejercicio uno o varios de sus miembros cesasen en su cargo (en caso de renuncia comunicada por escrito al Consejo de Administración o por exclusión acordada por el Consejo de Administración por causa grave), el Consejo de Administración procederá sustituirlos por miembros regularmente registrados entre los primeros de entre los no elegidos, es decir, por elección en primera convocatoria.
 9. La convocatoria de la Junta Directiva es decidida por el Presidente o solicitada y convocada automáticamente por dos miembros de la misma Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
 10. Las reuniones del Consejo de Administración quedan válidamente constituidas cuando está presente la mayoría de sus miembros.
 11. Las sesiones del Consejo y sus acuerdos son válidos, aunque no hayan sido formalmente convocados, cuando estén presentes todos los Consejeros en ejercicio.
 12. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse telefónicamente o por medios electrónicos, siempre que se identifique a todos los asistentes y quede constancia en papel del orden del día, de los distintos discursos y del acuerdo final.
 13. El Consejo de Administración puede delegar sus facultades en uno o más miembros, determinando el contenido, los límites y las modalidades de ejercicio de las facultades delegadas, en materias no reservadas por la ley a la competencia del órgano colegiado.
 14. La asociación podrá contratar a los miembros de la Junta Directiva como empleados para la realización de trabajos que constituyan una actividad laboral.

Además, se puede encomendar a una organización externa, por tiempo limitado, la gestión de la secretaría, la publicación de actas de congresos y cursos y la edición de diarios y revistas del sector, la organización de cursos, simposios y congresos.

En cumplimiento de lo aquí dispuesto y de las disposiciones legales, el Consejo de Administración podrá establecer normas específicas para su funcionamiento y para el funcionamiento de los grupos, secciones y/u otras estructuras organizativas y científicas de las que pretenda valerse para la consecución del objeto social y/o para la determinación de los sistemas de verificación que evalúen el tipo y calidad de las actividades realizadas.

Las actas de las reuniones de la Junta se levantarán en un libro apropiado, firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 8.- Presidente, Vicepresidente y Tesorero

1. El Presidente representará legalmente a la Sociedad y es su portavoz oficial; preside la Junta Directiva y la Asamblea General; convoca a la Asamblea General y a la Junta Directiva en caso de convocatorias ordinarias y extraordinarias.
2. El Vicepresidente colabora con el Presidente en el desempeño de las funciones propias de su competencia y lo reemplaza en cada atribución cuando se encuentra impedido



para el ejercicio de sus funciones. El Vicepresidente también es responsable de la gestión de la tesorería y de la contabilidad si el Tesorero no ha sido designado, o si lo hubiera sido, en caso de que se le impidiera desempeñar tales funciones.

3. Corresponde al Secretario General levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y fijarlas en el domicilio social de la Sociedad. Corresponde también al Secretario la redacción del inventario del patrimonio social así como la preparación de los programas relativos a las actividades científicas de la Sociedad, incluyendo todas las actividades para el cumplimiento de todos los requisitos para obtener la acreditación.
4. Corresponde al Tesorero recaudar los aportes sociales, proveer los medios necesarios para la realización de las actividades sociales, establecer los procedimientos y términos para la asignación de las cuotas sociales recaudadas y para las demás actividades de la Sociedad, así como los honorarios profesionales y reembolsos de gastos autorizados y sostenidos por los miembros de la Junta Directiva. Asimismo, el Tesorero podrá actuar, para actos ordinarios y extraordinarios, por delegación otorgada por el Presidente de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Art. 9.- Junta de Árbitros

1. Cada tres años, la Asamblea de Accionistas nombra la Junta de Árbitros integrada por tres miembros.
2. Las controversias que surjan entre los miembros con respecto a la relación de afiliación o entre ellos y la Sociedad y sus órganos serán remitidas a dichos Árbitros, quienes juzgarán sin formalidades de procedimiento.

Art. 9.- Libros de la Asociación

Se llevará un Libro de Actas y Reuniones, en el que se hará constar lo acontecido en las mismas.

Art. 10.- De los miembros de la Asociación

Primero.- Exención de responsabilidades

Los miembros de la Asociación quedan exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos adquiridos por la Asociación.

Segundo.- Ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

Tercero.- Solicitud de admisión y requisitos.

El órgano competente para decidir sobre las solicitudes de admisión de los candidatos a socios es el Consejo de Administración. El solicitante, en la solicitud de admisión, deberá especificar sus datos personales completos, comprometerse al pago de la cuota anual de autofinanciación que determine el Consejo de Administración y cumplir íntegramente los Estatutos Sociales y reglamentos adoptados.

La admisión como miembro ordinario o colaborador externo está sujeta a la presentación de una solicitud específica por escrito dirigida al Presidente por el interesado. Esta solicitud deberá contener la información necesaria para su valoración, así como el compromiso de pago de la cuota anual de autofinanciación que determine la Junta Directiva, en pleno cumplimiento de

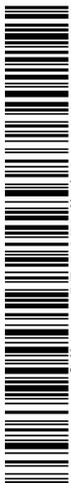
los Estatutos y reglamentos adoptados. El socio ordinario solicitante al corriente en el pago de las cuotas de afiliación deberá refrendar la solicitud. La Junta Directiva examinará esta solicitud y, en caso de evaluación positiva, propondrá la admisión del nuevo miembro a la Asamblea General para la correspondiente ratificación. Todos los miembros candidatos admitidos por la asamblea de Accionistas se convierten en miembros de pleno derecho desde la fecha del pago de la cuota de socio. El socio candidato es notificado, por los mismos medios previstos para las demás comunicaciones a los socios, de la resolución de admisión.

La opción de proponer un nuevo miembro a la Asamblea de General queda encomendada a la decisión incuestionable de la Junta Directiva.

La Junta Directiva establece por adelantado el monto y la forma de pago de las cuotas anuales de socio para los miembros ordinarios. Tienen derecho a voto los socios ordinarios que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas sociales y, en particular, los que hayan pagado la cuota del ejercicio en curso. Los miembros honorarios estarán exentos del pago de la cuota de socio y conservarán su derecho a voto.

Cuarto.- Categorías de miembros:

1. Socios fundadores: los que contribuyen a la formación de la Sociedad. Son elegibles para cargos oficiales, su condición de socio se renueva automáticamente sin solicitud ni pago de la cuota de socio.
2. Miembros permanentes: aquellos miembros fundadores que han ideado el proyecto original para reunir a los profesionales y académicos expertos en Fuerza y Acondicionamiento. Son miembros permanentes de la Junta Directiva y con derecho a voto. Son elegibles para cargos oficiales, su condición de socio se renueva automáticamente sin solicitud ni pago de la cuota de socio.
3. Socios ordinarios: los que solicitan y obtienen la pertenencia a la Junta Directiva. Tienen derecho a voto y son elegibles para cargos oficiales. Su calidad de miembros de hecho está sujeta al registro y al pago de la cuota de afiliación.
4. Son licenciados o diplomados en el sector biomédico/deportivo (miembros ordinarios "titulares") o son personas que por su profesión, actividad que desarrollan y/o formación cultural se distinguen en la consecución de los fines de la Sociedad ("excepcionales" miembros ordinarios). Pueden representarlos organismos públicos o privados de cualquier tipo. El número de miembros ordinarios es ilimitado.
5. Socios honorarios: los designados por la asamblea General a propuesta de la Junta Directiva seleccionados entre personas, organismos o instituciones que contribuyan decisivamente, con su obra o ideal y/o sustento económico, a la consecución de los fines institucionales de la Sociedad o distinguiendo por su especial compromiso personal y científico en el sector. Los socios honorarios estarán exentos del pago de la cuota anual de socio.
6. No se admite la categoría de miembros temporales.
7. La condición de socio no es transferible.
8. También se admiten Patrocinadores Externos. Se trata de las personas, empresas y asociaciones culturales, organismos, empresas industriales y asociaciones que, no estando dotados de los requisitos previstos en este artículo, apoyen a la Sociedad mediante su actividad voluntaria o por otros medios y aportaciones. Estas personas pueden participar y hablar en las asambleas generales (como representante en el caso de las sociedades), pero no tienen derecho a voto y no pueden ser elegidos para cargos oficiales.





fvkzuaqB7cLAjYoihdgJw==

Quinto.- Derechos de los asociados. Toda persona asociada tiene derecho a:

1. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
2. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
3. Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
4. Ser convocado/a a las Asambleas Generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
5. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
6. Figurar en el fichero de Socios/as previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
7. Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
8. Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.).
9. Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
10. Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

Sexto.- Deberes de los asociados. Son deberes de los socios:

1. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.
3. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.
5. Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan.
6. Cualquier otro deber establecido por la Asamblea General, por la junta directiva, por estos estatutos o en la normativa de aplicación.

Séptimo.- Pérdida de la condición de asociado.

1º.- Un miembro puede retirarse de la Sociedad mediante notificación por escrito o por medios electrónicos. El desistimiento surtirá efectos a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual fue ejercido.

2º.- Un miembro puede ser excluido de la Sociedad en caso de incumplimiento de los deberes previstos en el punto quinto del artículo 10 de los presentes Estatutos o por otras causas graves que causen daño moral y/o material a la propia Sociedad.

3º.- El socio declarado privado de sus derechos de afiliación por mora en los pagos podrá solicitar a la Sociedad que se registre de nuevo no antes de dos años después de la exclusión, o podrá solicitar la readmisión antes de este plazo mediante el pago de todas las cuotas pendientes.

4º.- La exclusión de un miembro se decide, con excepción de los miembros Titulares, por la Junta Directiva en votación secreta y oídas las justificaciones del interesado. Se permite la posibilidad de apelación a la asamblea de accionistas dentro de los 30 días. La exclusión de un Miembro Permanente se decide por votación abierta de los demás Miembros Permanentes. Se permite la posibilidad de apelación a la asamblea de accionistas dentro de los 30 días.

Art. 11.- Patrimonio inicial y recursos económicos

1. La Asociación, que carece de patrimonio fundacional, contará con los siguientes recursos:

1º.- Contribuciones y cuotas de ingreso;

2º.- Ingresos derivados de simposios, eventos o participación en eventos; seminarios, cursos, tasas de recertificación, exámenes; etc.

3º.- Las donaciones y legados en dinero o en especie de personas y/o entidades cuyos fines no se opongan al objeto social.

4º.- Cualquier otro ingreso admitido en virtud de la Ley

2. La Sociedad está obligada a emplear las utilidades o excedentes de explotación para la realización de las actividades institucionales y las actividades conexas.

3. El patrimonio social es indivisible y se compone de:

1º.- Los bienes muebles e inmuebles que pasen a ser propiedad de la Sociedad;

2º. Las provisiones, legados y donaciones expresamente destinados a aumentar el patrimonio;

3º.- Los fondos de reserva constituidos por excedentes presupuestarios;

4. La Sociedad tiene prohibido distribuir, incluso indirectamente, utilidades o excedentes, así como fondos, reservas o capital durante la existencia de la Sociedad, a menos que el destino o la distribución estén impuestos por ley o se hagan a favor de otras organizaciones que por ley, Estatutos o reglamentos forman parte de una misma estructura compartida.

5. La Junta Directiva puede rechazar cualquier donación destinada a influir en el trabajo de la Sociedad de cualquier manera.

Art. 12.- Disolución de la Asociación

1. La asociación se disolverán por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.



2. En todos los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino previsto en los Estatutos.
3. En caso de disolución La Sociedad está obligada a traspasar los activos de la organización, en caso de disolución de esta última por cualquier motivo, a otras instituciones sin fines de lucro u organizaciones de utilidad pública.

Art. 13.- Fecha de cierre del ejercicio asociativo

El ejercicio asociativo de la Sociedad es anual y entra en vigor el primer día de enero de cada año, coincidiendo el cierre del ejercicio con el 31 de diciembre. Las cuentas anuales contienen todos los ingresos y gastos incurridos durante el último ejercicio.

Los estados financieros son elaborados por la Junta Directiva y aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas con las mayorías previstas en los presentes estatutos, presentados en el domicilio social de la Sociedad por lo menos 20 días antes de la asamblea y podrán ser consultados por todos los socios .

Las cuentas anuales deben ser aprobadas antes del 30 de abril del año siguiente al cierre del ejercicio económico.

Art. 14.- Coordinaciones y Secciones

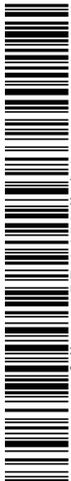
1. Para el logro de sus fines, la Sociedad puede asociarse con instituciones similares o afines ideológicamente, afiliarse a organizaciones internacionales y nacionales y sociedades científicas, sobre la base de su Escritura de Constitución y Estatutos con la previa resolución de la Junta de Directores.
2. Se podrán constituir federaciones, confederaciones o uniones.
3. Se permite la formación de "Grupos" temáticos dentro de la Sociedad.
4. Los grupos temáticos reúnen a miembros con intereses de investigación compartidos y específicos.
5. La Junta Directiva decide la institución de los Grupos temáticos, independientemente o a solicitud de por lo menos veinte miembros al corriente del pago de las cuotas de membresía.
6. Se proporciona un Coordinador para cada Sección o Grupo elegido por los respectivos miembros cuyo mandato será de tres años, a partir del 1 de enero siguiente a la elección y será renovable por una sola vez consecutiva.
7. En ausencia de elección, dentro de los 30 días posteriores a la expiración, la Junta Directiva designará al punto de contacto regional pro tempore en el cargo hasta que finalice la elección y, en cualquier caso, no después de la pérdida de la Junta Directiva que preveía el nombramiento.
8. El Coordinador de la Sección regional o extranjera podrá designar facultativamente al Secretario de Sección que permanezca en el cargo mientras dure el mandato del Coordinador regional que prevé el nombramiento. El cargo de Coordinador de Sección o Grupo es incompatible con otros cargos electivos dentro de la Sociedad.
9. A petición del Presidente, los Coordinadores están obligados a someter a la aprobación de la Junta Directiva el programa de las iniciativas a ser implementadas, dentro de sus respectivas competencias, con la respectiva solicitud de financiamiento.
10. Cada tres años, la actividad de las Secciones y Grupos es objeto de verificación por parte de la Junta Directiva que decidirá sobre su renovación



Art. 15.- Prohibiciones y obligaciones

La Sociedad está obligada a cumplir con las siguientes prohibiciones y obligaciones:

1. Prohibición de distribuir, aun indirectamente, utilidades o excedentes, así como fondos, reservas o capital durante la existencia de la Sociedad, salvo que el destino o la distribución estén impuestos por ley o se hagan a favor de otras organizaciones sin fines de lucro que por ley, Estatutos o reglamentos forman parte de una misma estructura compartida.
2. Persecución exclusiva de fines de solidaridad social;
3. Prohibición de realizar actividades distintas a las institucionales mencionadas en el art. 1 de los presentes estatutos, a excepción de cualquier actividad directamente relacionada;
4. Obligación de emplear las utilidades o excedentes de explotación para la realización de las actividades institucionales y las actividades conexas.
5. Obligación de redactar la declaración anual;
6. Uso en relación con el nombre y en cualquier signo distintivo o comunicación dirigida al público, de la locución "Asociación sin Ánimo de Lucro".



1.- D./DÑA.

Pedro E. Alcaraz Ramón

N.I.F.

23014777-B

2.- D./DÑA.

Elena Marín Cascales

N.I.F.

48547752-L

3.- D./DÑA.

Carmen Nieto Torrejón

N.I.F.

23330375-A

4.-D/DÑA

Eduardo Lusa Cadore

N.I.F.941985860-04

Prof. Dr. Eduardo Lusa Cadore

5.-D/DÑA.

Tomás T. Freitas

N.I.F. Y-3994629A

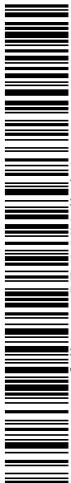
6.-D/DÑA.

Anthony J. Blazeovich

N.I.F.20323569



fVikzuqqB7cLAjYoihdglw==



fVikzuqqB7cLAJYoihgjw==

7.-D/DÑA

Paulo R.V Gentil

N.I.F. FU439845

8.-D/DÑA.

James Peter Fisher

N.I.F. JR650758C

9.-D/DÑA.

Julio Calleja González

N.I.F. 30615782E

10.-D/DÑA

Luis María Alegre

N.I.F. 13147888F

11.-D/DÑA.

Martim Bottaro

N.I.F. 316253551-49

12.-D/DÑA.

Stéphane Dufour

N.I.F. 90367802653



fVikzuqqB7cLAjYoihgjw==

13.-D/DÑA

Thue Kvorning

N.I.F. 201071-1439

14.-D/DÑA.

Milan Sedliak

N.I.F. 770324/7761

15.-D/DÑA.

James Steele

N.I.F. JJ445969B

16.-D/DÑA

Cristian Marín Pagán

N.I.F. 77713059S

17.-D/DÑA.

Konstantinos Spyrou

N.I.F. Y7552276X

18.-D/DÑA.

Antonio Martínez Serrano

N.I.F. 48743689L

19.-D/DÑA

20.-D/DÑA.

21.-D/DÑA.

Anne Claire Delextrat

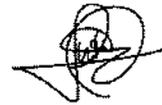
Francisco Cuenca Fernández

Antonio José Gómez-Díaz

N.I.F. 1709LON50003

N.I.F. 74690494H

N.I.F. 48390373Y



22.-D/DÑA

23.-D/DÑA.

24.-D/DÑA.

Antonio Paoli

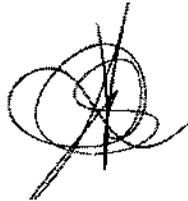
Francesc Cos Morera

Daniel Cohen

N.I.F. PLANTN66M02L424A

N.I.F. 39169910J

N.I.F. 536824239



25.-D/DÑA

Amelia Guadalupe Grau

N.I.F. 78488796P



fvkzuqqB7cLAjYoihgjw==

Fecha: 06-10-2022